



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 1º de Julio de 1988.-

te. 005150-I-1257/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 9, celebrada el día 30 de junio del corriente año, ha sancionado sobre tablas, la siguiente:

ORDENANZA

6941

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dar en uso un espacio ----- en la República de los Niños, integrados por el Domo y una extensión de 30 metros a su alrededor, a contar desde el perímetro del mismo, para la realización de la EXPO-JUEGO INFANTIL, desde el día 4 de Julio al 14 de Agosto de 1988.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo percibirá un cánon por el uso del ----- predio, correspondiente al 15% de lo que se recaude en concepto de entrada a la exposición. El mismo no podrá ser en ningún caso inferior a la cantidad de AUSTRALES TREINTA MIL (A 30.000.-) estos fondos que se recauden por el artículo 2º, se afectarán al mantenimiento y reparación de la República de los Niños.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo autorizará al usuario a percibir ----- entrada solamente por el acceso a la exposición y a realizar la publicidad relacionada con la misma, La Municipalidad de La Plata continuará con el sistema normal de percepción por ingreso a la República de los Niños en la forma actualmente vigente.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá tomar los recaudos necesarios ----- a través del Organismo Técnico correspondiente a los efectos de realizar un debido control de la percepción de entradas, con el fin de verificar el pago del porcentaje sobre la misma establecido en el artículo 2º.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo requerirá al usuario que en forma ----- previa a la realización de la exposición efectúe un depósito de garantía, cuyo monto se determinará en el respectivo contrato.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

pte. 005150-I-1257/88.-

///

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo deberá solicitar del permisionario ----- la contratación del seguro contra incendios con cobertura total y parcial del siniestro; como asimismo seguro suficiente para cubrir riesgo por accidentes de los espectadores, derivado de la actividad a desarrollar con motivo de la exposición.

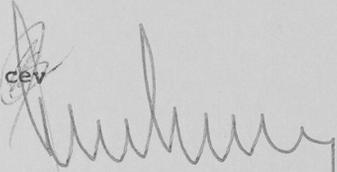
ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo deberá exigir del usuario el mantenimiento del predio cuyo uso se otorga, en perfectas condiciones de higiene y conservación. Finalizado el período de uso, deberá exigirse la restitución del predio a su estado anterior, siendo por cuenta y cargo del permisionario la realización de dichas tareas.

ARTICULO 8º.- En el supuesto de que, por razones de fuerza mayor, resultara ----- imposible la realización de la exposición durante uno o más días, el período previsto en el artículo 1º se prolongará automáticamente en lo sucesivo por igual cantidad de días que dure la imposibilidad.

ARTICULO 9º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CEV


DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO


MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

La Plata, 4 de julio de 1988.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

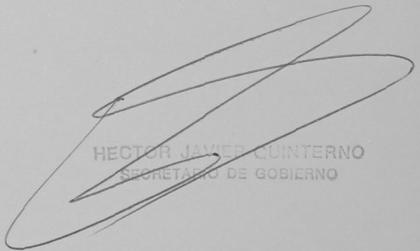



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

La Plata, 4 de julio de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (6941).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVINO
